AL DESPACHO: Informando sobre la demanda promovida por CARLOS HUMBERTO SANDOVAL MEJIA contra GLORIA CALDERÓN ARRIETA, FILOMENA CALDERÓN ARRIETA, YAMILE CALDERÓN ARRIETA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNAN CALDERÓN GONZALEZ, no obstante, revisado el sistema justicia XXI se advierte que este Juzgado ya había tenido conocimiento de la misma demanda y mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020 se procedió al rechazo de la demanda rad. 2020-149, que ahora nuevamente se conoce, entre las mismas partes. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, trece de enero de dos mil veintiuno.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de enero de dos mil veintiuno.

AUTO

Sería del caso proceder a resolver lo pertinente sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda que por reparto fue asignado nuevamente el día 15 de diciembre de 2020, si no fuera porque mediante providencia de fecha 16 de octubre de 2020 este Despacho RECHAZO la presente demanda, tornándose necesario dar aplicación a lo dispuesto mediante Acuerdo Nº PSAA05-2944 de fecha 27 de mayo de 2005, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, por Secretaría, DEVUÉLVASE INMEDIATAMENTE el expediente a la OFICINA DE REPARTO JUDICIAL de esta ciudad, a fin de que sea sometido a REPARTO ALEATORIO Y EQUITATIVO, entre todos los Despachos de la especialidad, incluido este Juzgado, tal como lo ordena el Acuerdo PSAA05-2944 de 2005 .

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.**002** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **14 de enero de 2021**

MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242fa00bcfc895608768099d61e6aa87273be1fec01da442d3622280781b2a1d**
Documento generado en 13/01/2021 09:32:02 a.m.